ESTUDIOS PREVIOS

TIPO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($8.140.000,00) M/CTE
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA E INTERVENTORÍA
DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Alcaldía de Rioblanco procede a efectuar el estudio correspondiente.	

1. MARCO GENERAL

La Constitución Política de Colombia en su artículo 311 establece como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado al Municipio, al cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y las demás que le sean asignadas por el ordenamiento jurídico.

Que el alcalde en cumplimiento a las funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la ley 1551 de 2012, artículo 29, literal d) numeral 5, que señala: "Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables", suscribirá el presente contrato.

Para dar cumplimiento a este deber constitucional y en aras de ejercer una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo; la administración municipal formuló el plan de desarrollo ajustando sus metas y fines para la consecución de sus objetivos.

La administración municipal tiene la finalidad de servir a la comunidad Rioblancuna, procurando el desarrollo integral y la prosperidad de sus habitantes a fin de mejorar su calidad de vida, la administración municipal constituye un alma guía de esta institución gubernamental, velando constantemente por el fortalecimiento de los bienes del municipio, el rescate de tradiciones, por el respeto a la dignidad y la no repetición del conflicto armado.

La Secretaria de Planeación e Infraestructura Municipal de Rioblanco (Tolima), es la dependencia cuyas funciones corresponden a la dirección general, formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos en pro del desempeño institucional y el seguimiento control de cada uno de los indicadores propuestos en el documento plan de desarrollo; así mismo dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales necesarias para la obtención de recursos de inversión y establecer convenios y alianzas estratégicas en temas que propendan generar la competitividad del municipio.

En su estructura administrativa, la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de Rioblanco (Tolima), es la dependencia cuyas funciones corresponden a la formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos en pro del desempeño institucional y el seguimiento control de cada uno de los indicadores propuestos en el documento plan de desarrollo y el cumplimiento de norma urbanísticas adoptadas en el plan básico de ordenamiento territorial; así mismo dirigir y coordinar las relaciones interinstitucionales necesarias para la obtención de recursos de inversión y establecer convenios y alianzas estratégicas en temas que propendan generar la competitividad del municipio.

Si bien, el Municipio de Rioblanco, cuenta con una estructura organizacional, se hace fundamental fortalecer los procesos de gestión, y administración de las herramientas informáticas y así hacer eficiente el cumplimiento de las metas previstas en el plan de desarrollo, por lo tanto para el desarrollo de las actividades encomendadas el municipio da aplicación a lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, el cual estableció la posibilidad de celebrar contratos de prestación de servicios, figura ésta que fuera ampliada por el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, normatividad que determinó la modalidad de selección de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que la administración municipal como ente descentralizado territorial debe dar cumplimiento a los fines del estado, consagrados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: *"(...) son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Que, para cumplir con la finalidad de la función pública, el estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar. de esta forma, los contratos de la administración pública representan un medio para la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del estado en forma legal, armónica y eficaz.

Que en efecto, La Secretaria de Planeación e Infraestructura, como dependencia misional del Municipio de Rioblanco - Tolima, en ejercicio de sus funciones debe cumplir con determinadas actividades tendientes a desarrollar con éxito los procesos y procedimientos puestos a su cargo, así como las metas, planes y programas establecidos para la vigencia 2026, es así que surge la necesidad de la Administración municipal de contratar la prestación de servicios de personas naturales y jurídicas que permitan facilitar el cabal cumplimiento de los objetivos y fines institucionales como entidad del Estado, en el marco de sus competencias constitucionales y legales y de su Plan de Gobierno.

Que el municipio de Rioblanco, a través de La Secretaria de Planeación e Infraestructura, materializa el proceso de contratación en beneficio de satisfacer las necesidades de acuerdo a las normas legales vigentes y en consolidación del sistema de contratación Pública para la vigencia 2026, motivo por el cual se requiere contratar bajo su total autonomía y sin ningún tipo de subordinación o dependencia con la entidad estatal un Profesional en Ingeniería Civil con experiencia y/o formación específica en ingeniería civil que gracias a su idoneidad y capacidad desarrolle las actividades concernientes a aplicación de conocimientos profesionales y la experiencia para analizar, desarrollar, recomendar, interpretar y brindar el soporte que se requiera para el desarrollo de planes, programas y/o proyectos que la dependencia requiera para el logro de los objetivos y metas institucionales.

Cabe señalar que dentro de la Planta de Personal de la Alcaldía municipal de Rioblanco, no se cuenta con personal que cuente con la experticia o conocimiento en la materia para desarrollar las actividades descritas en la necesidad, tal como se acredita en la certificación expedida por la Secretaria General y de Gobierno; por lo que se considera conveniente y oportuno contratar a través de la modalidad de prestación de servicios, a personal idóneo profesional y capacitado para la ejecución de mencionadas actividades[1].

Los servicios a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia fiscal en el marco de los programas en ejecución y de los planes programas y proyectos a desarrollar por la actual administración.

Atendiendo el amplio normativo que regula el Contrato de prestación de servicios y de Apoyo a la Gestión, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, en Sentencia de unificación de Jurisprudencia[2] SUJ-025-CE-S2-2021 del 09 de septiembre de 2021, Radicación

[1] De Conformidad con los establecido de la Circular Conjunta No. 01 de 2023 expedida por la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

[2] El Consejo de Estado en reiteradas oportunidades se ha ocupado del tema de la Unificación de la Jurisprudencia respecto de diversos temas que atañen al Contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, entre las cuales podemos citar las siguientes: (I) CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN C, consejero Ponente. Jaime Orlando Santofimio Gamboa, Sentencia del 2 de diciembre de 2013, Radicación número 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719), (II) CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, consejero Ponente. Carmel Perdomo Cuéter, Sentencia del 25 de agosto de 2016, Radicación número 23001233300020130026001 (00882915), (III) CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO

05001-23-33-000-2013-01143-01(1317-2016), M.P. Sandra Lisseth Ibarra Vélez, luego de precisar las características del contrato estatal de prestación de servicios, pasó a especificar que el objeto de este contrato tiene como fin atender *"funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un contrato o una obra pública"* así como también de manera "*excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no hay suficiente personal del planta o se requirieran conocimientos especializados*".

En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado, a saber: "*El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".*

De acuerdo a lo ordenado por La Ley 80 de 1993, La Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2, literal 4 y el Decreto 1082 en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 que reza "Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión, o para La Ejecución de Trabajos Artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa La Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión con La Persona Natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el Objeto del Contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Bajo las anteriores premisas la Alcaldía del municipio de Rioblanco acude a la modalidad de Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión previsto en la ley de contratación estatal, únicamente al personal que requieran de acuerdo con las finalidades que la misma ley prevé y autoriza para esta modalidad de contratación, acatando los lineamientos para la Celebración de Contratos de Prestación de Sevicias previstos en el Articulo 2, numeral 4, Literal H de la ley 1150 de

---

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCIÓN B, Magistrado Ponente. Cesar Palomino Cortés, Sentencia del 26 de julio de 2018, Rad. No. 68001-23-31-000-2010-00799-01, Número Interno 2778-2013.

2007 establecidos por la Agencia Nacional de la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y el Departamento Administrativo de la Función Pública en la Circular Conjunta No. 01 del 05 de enero de 2023.

En línea con lo anterior, la entidad es clara en que no se puede admitir confusión alguna entre el vínculo derivado de la presente contratación con distintas formas contractuales, y mucho menos con los elementos constitutivos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos inherentes a la subordinación y del contrato realidad.

En línea con lo anterior, el Municipio de Rioblanco procede a contratar mediante la prestación de servicios el apoyo de un ingeniero civil, con experiencia relacionada en presupuesto y análisis de precios unitarios. posea la competencia requerida para desarrollar las actividades específicas de conformidad a los intereses de la entidad y a la ley, a través de la modalidad de contratación directa contenida en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015; la cual no genera relación laboral alguna entre Contratista y Entidad, más que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la suscripción del Contrato.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA E INTERVENTORÍA.

Segmento	Familia	Clase	Producto
80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 Servicios de Recursos Humanos	80111700 Reclutamiento de Personal	80111701 Servicios de Contratación de Personal

Se Encuentra En El Plan Anual De Adquisiciones (Paa).

A. Obligaciones Del Contratista:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/u obligaciones:

1. Cumplir de manera oportuna, eficiente y responsable con las actividades y obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con su objeto, alcance y condiciones pactadas, garantizando la calidad técnica de los productos y documentos elaborados.

2. Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe de las actividades ejecutadas, acompañado de los respectivos soportes documentales, técnicos y fotográficos que evidencien su cumplimiento.
3. Participar en reuniones, comités técnicos, visitas de campo y demás actividades relacionadas con el objeto contractual, cuando sea requerido por el supervisor del contrato.
4. Entregar debidamente organizados los documentos, informes y archivos físicos y digitales generados durante la ejecución del contrato, conforme a las disposiciones vigentes en materia de gestión documental.
5. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentación conocida durante el desarrollo de las actividades contractuales.
6. Realizar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y cumplir con las disposiciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
7. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
8. Presentar un informe final consolidado de las actividades desarrolladas, productos entregados y asuntos pendientes al finalizar el contrato.
9. Atender las observaciones y desarrollar las demás actividades requeridas por el supervisor

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades y/o productos y/u obligaciones específicas:

1. Brindar apoyo técnico a la Subsecretaría de Planeación e Infraestructura en las actividades de seguimiento, verificación y apoyo a la supervisión de los contratos de obra pública e interventoría a cargo del municipio.
2. Apoyar la realización de visitas técnicas de inspección y seguimiento a las obras públicas, verificando su estado de ejecución, avances físicos y cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales.
3. Apoyar la revisión técnica de informes de interventoría, actas parciales, cantidades de obra, balances de ejecución y demás documentos relacionados con los contratos de obra pública.
4. Realizar seguimiento técnico a los cronogramas, programación de actividades y avances físicos de las obras, identificando posibles retrasos, dificultades constructivas y situaciones que puedan afectar su ejecución.
5. Apoyar la elaboración de informes técnicos, diagnósticos, registros fotográficos y demás documentos requeridos por la Subsecretaría para el seguimiento y control de las obras públicas municipales.
6. Apoyar la revisión de presupuestos, análisis de precios unitarios (APU), cantidades de obra y justificaciones técnicas relacionadas con la ejecución y posibles modificaciones de los contratos de obra pública.
7. Brindar acompañamiento técnico en la revisión de solicitudes de suspensión, reinicio, prórroga, adición y demás actuaciones contractuales relacionadas con los contratos de obra e interventoría.

8. Participar en comités técnicos, reuniones de seguimiento y visitas de obra con contratistas e interventores, apoyando la elaboración de actas, observaciones y seguimiento a los compromisos establecidos.
9. Apoyar a la Subsecretaría de Planeación e Infraestructura en la elaboración de informes, conceptos y respuestas técnicas a requerimientos de entidades públicas, organismos de control y comunidad, relacionados con la ejecución de las obras públicas municipales.
10. Apoyar la revisión técnica de los documentos relacionados con la terminación, recibo y cierre de los contratos de obra pública e interventoría, verificando el cumplimiento de los requisitos y entregables técnicos contractuales.
11. Apoyar las demás actividades técnicas relacionadas con el seguimiento, verificación y control de los contratos de obra pública e interventoría, conforme al objeto contractual y a los requerimientos del supervisor.

C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente:

1. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la Alcaldía Municipal mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Alcaldía Municipal, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
6. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.

D. Forma De Pago:

El valor del contrato será pagado por la Alcaldía Municipal de Rioblanco en TRES (3) pagos, Un primer pago equivalente a la suma de SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($740.000,00) M/CTE, por el periodo comprendido entre el 26 al 31 de octubre inclusive de 2026, y DOS (02) pagos mensuales vencidos correspondientes a los meses de NOVIEMBRE a DICIEMBRE, cada uno por valor de TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($3.700.000,00) M/CTE. Previa presentación de los documentos soporte de pago: 1. Informe de actividades. 2. Informe de supervisión y Certificado de

cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. 3. Factura (Régimen Común) o Documento Equivalente (Régimen Simplificado). 4. Pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

E. Plazo

El contrato tendrá un plazo de DOS (02) meses y SEIS (06) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del mismo, suscrita entre el supervisor y el contratista, previo perfeccionamiento y cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato.

F. Supervisor:

La supervisión del contrato será realizada por **LINA MARITZA BOCANEGRA QUINTERO** en su condición de Secretaria de Planeación e Infraestructura, o quien haga sus veces y/o quien designe el Ordenador del Gasto.

G. Perfeccionamiento Y Requisitos De Ejecución:

El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución del contrato: El Registro presupuestal, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes a Seguridad Social Integral y/o parafiscales, cuando aplique.

H. Inhabilidades E Incompatibilidades:

El posible contratista no deberá encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas por la Constitución y la Ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en el contrato.

I. Identificación Del Contrato A Celebrar:

Prestación de Servicios profesionales.

4. MODALIDAD – JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Numeral 3 Artículo 32 de La Ley 80 definió El Contrato de Prestación de Servicios como aquel Contrato que celebran Las Entidades Estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. Finalmente se establece que este tipo de contratos

en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.

Como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública se encuentra lo previsto en el literal h del Numeral 4 del Artículo 2 de La Ley 1150 de 2007 relativo a La Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Este Artículo está reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, el cual establece:

> *"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN, O PARA LA EJECUCIÓN DE TRABAJOS ARTÍSTICOS QUE SOLO PUEDEN ENCOMENDARSE A DETERMINADAS PERSONAS NATURALES"*

Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa La Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión con La Persona Natural o Jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del Contrato, siempre y cuando La Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que La Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los Servicios Profesionales y de Apoyo a La Gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Será de OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL PESOS ($8.140.000,00) M/CTE.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso, es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta Contratación:

1) Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de Contratos.
2) Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3) La idoneidad y experiencia requerida en el Contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4) Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma Administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5) El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

5.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Capacidad: Acreditar competencias en temas relacionados con el área del objeto a contratar,
Formación: Profesional en Ingeniería Civil con mínimo doce (12) meses de experiencia en temas afines o relacionados con el objeto a contratar.

6. REQUISITOS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos.
a. Documentos Jurídicos
1. Hoja De Vida Función Pública Sigep II actualizada y firmada. Nota: Los soportes académicos y laborales deben estar actualizados y cargados en el SIGEP II por parte del contratista. 2. Certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica 3. Copia cedula de ciudadanía del contratista 4. Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría 5. Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría 6. Fotocopia Rut 7. Tarjeta profesional / matrícula profesional o documento equivalente (si es del caso) 8. Certificado vigencia tarjeta profesional (si aplica) 9. Certificado de Antecedentes profesionales (o documentos equivalentes) (si aplica)

10. Certificado de afiliación como cotizante al sistema de seguridad social en salud y pensiones / Certificado paz y salvo seguridad social integral y parafiscales firmado por representante legal o revisor fiscal (cuando quien certifica es el revisor fiscal se debe anexar fotocopia de cédula, fotocopia de la tarjeta profesional y certificado antecedentes)
11. Certificación cuenta bancaria con fecha de expedición no superior a tres meses
12. Libreta militar (Hombres menores de 50 años)
13. Certificado Antecedentes Judiciales
14. Certificado de Medidas Correctivas
15. SOPORTES ACADEMICOS
16. SOPORTES LABORALES
17. Soporte de la publicación proactiva de la declaración de bienes y rentas y registro de conflictos de interés (Generar en el link: https://www.funcionpublica.gov.co/ley-transparencia-web/busqueda.jsp)
18. EXAMEN PREOCUPACIONAL
19. DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTO DE INTERESES

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Para la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, la Entidad contratará a la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto y que cuenta con la idoneidad o la experiencia necesaria, condiciones que para la presente contratación ya han sido verificadas por la administración. De otra parte en la planta de personal de la Alcaldía Municipal de Rioblanco, no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación. **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL PARA BRINDAR APOYO TÉCNICO A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA EN LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO, VERIFICACIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA E INTERVENTORÍA,** por lo que se procede a la misma, situación que quedo evidenciada mediante certificación expedida por la Secretaría General y de Gobierno.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con El Artículo 2.2.1.1.1.6.3 – Evaluación del Riesgo del Decreto 1082 de 2015, La Alcaldía Municipal, evaluó el riesgo que El Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de la siguiente manera:

EL MUNICIPIO ha definido un sistema de Administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Este sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre.

1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El Contratista no cumple con calidad las actividades objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el supervisor	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades .	Posible	Mayor	Alto	Alto	El Contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento o entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que El Contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades.	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No entregar oportunamente e los productos establecidos en las obligaciones del Contrato.	Retraso en la ejecución del Contrato, según cronograma a establecido .	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer priorización de tareas y el tiempo requeridos por la entidad para la realización de las obligaciones contractuales .	Raro	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo

No.	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					¿Cómo se realiza el monitoreo?	¿Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del Contrato	El Supervisor del Contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la Liquidación del Contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual
2	Si afecta la ejecución del Contrato	El Supervisor del Contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la Liquidación del Contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

El Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: *"No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*". Por lo cual, dado el objeto del contrato, plazo y forma pago, no se requieren garantías, ya que la forma de pago es por pagos parciales previo visto bueno del supervisor asignado, es decir, pago contra entrega a recibo y satisfacción del servicio. De igual manera, históricamente la entidad no registra antecedentes sustanciales respecto a la declaratoria de siniestros por incumplimientos del contrato en contratación de prestación de servicios.

10. ACUERDO COMERCIAL

La modalidad de contratación directa no está cobijada por acuerdo comercial.

En constancia de lo anterior, se firma a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2026

LINA MARITZA BOCANEGRA QUINTERO
Secretaria de Planeación e Infraestructura.

Funcionario o Asesor	Nombre	Dependencia	Vo. Bo.	Fecha
Aprobado por:	Luis Danilo Pinzón Núñez	Asesor Jurídico Externo		26/10/2026
Reviso por:	Angela Victoria Bonilla Acosta	Abogada Oficina de Contratación		26/10/2026
Proyectado por:	Nehjendeir Bonilla Ramírez	Contratista		26/10/2026